



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2020-00224-00
DEMANDANTE: RAFAEL DIAZ ASIPALI Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL

En la fecha, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. Modificado por el Artículo 38, ley 2080 de 2021 *“de las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201A por el término de tres (3) días. En este término la parte demandante podrá pronunciarse sobre las excepciones previas y, si fuere el caso, subsanar los defectos anotados en ellas.”*

Se advierte que las contestaciones de la Fiscalía General de la Nación, Secretaria de Movilidad Distrital y el Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad SIM ya se fijaron el día 14 de febrero de 2022 por lo que solo se fijara la contestación del llamado en garantía.

DEMANDADOS	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	CONTESTACION DE DEMANDA	CONTESTACION EN TIEMPO
RAMA JUDICIAL	Auto admisorio del 08-03-2022 y notificado el 10-03-2022	Termino para contestar del 15-03-2022 al 18-05-2022	Se contestó en tiempo el 03 de mayo de 2022
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admisorio del 08-03-2022 y notificado el 10-03-2022	Termino para contestar del 15-03-2022 al 18-05-2022	Se contestó en tiempo el 29 de abril de 2022

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente...”*

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585275dade8190f88f3097db6a920177d7778c1fdb8824267567041b1065007**

Documento generado en 11/06/2022 07:18:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**